

EN el Manifiesto Comunista afirmaba Marx y Engels que el Derecho era la voluntad de la clase dirigente erigida en ley. Con posterioridad, el carácter superestructural del derecho quedaría fijado en la Crítica del Programa de Gotha (1). "El derecho no puede ser separado nunca de la configuración económica y del desarrollo cultural de la sociedad que lo condiciona". Una interpretación simple de esto nos conduciría a la futilidad del derecho y de sus creaciones, mientras no se transformara la sociedad que lo contempla y le da vida; la única transformación de la sociedad, por tanto, sólo podría realizarse por vía revolucionaria incidiendo en las relaciones sociales de producción. Ello explica la desgracia con que los izquierdistas reciben las mejoras legislativas en las sociedades de producción capitalista, lo que en último extremo lleva a instaurar la lucha armada extraparlamentaria como única forma de actividad revolucionaria.

Desgraciadamente, el mundo es más complejo. No existen dos grandes bloques estancos: estructura y superestructura, sino un proceso dialéctico entre ambos. Una paulatina remodelación estructural, la precipitada por transformaciones superestructurales, las que obedecen, a su vez, a necesidades estructurales. Zonas de influencia, en suma. De lo contrario no se explicaría la importancia que da Marx en el "Capital" a la legislación fabril y a un organismo de origen exclusivamente legal: la Inspección de Trabajo.

Al referirse a las condiciones de las fábricas alemanas, dice Marx: "... son mucho peores que en Inglaterra, pues falta el contrapeso de las leyes fabriles" (2). En los referentes a las Factory Acts, afirma: "Dichas leyes refrenan el acuciante deseo que el capital experimenta de desangrar sin tasa ni medida la fuerza de trabajo, y lo hacen mediante la limitación coactiva de la jornada laboral por parte del Estado" (3). Parece indudable que aquí, para Marx la ley no es una fruslería, sino una clave importante para mejorar las condiciones de trabajo, y que dicha mejora justifica con holgura la labor parlamentaria para conseguir mejores leyes. Mejores leyes que a su vez serán germen de otras mejores y paso insoslayable para que exista un control del poder por el colectivo nacional.

Quizá no haya escapado nadie con mejor fortuna al ojo crítico de Marx que el inspector fabril inglés; "si a tales efectos se pudieran encontrar hombres tan competentes, imparciales e inflexibles como los inspectores fabriles ingleses..." (4).

(1) Crítica al Programa de Gotha, tesis 3.

(2) "El Capital". Prólogo a la primera edición, 25-VII-1867. Ed. Siglo XXI.

(3) Op. cit. página 287.

(4) Op. cit., prólogo a la primera edición.

Repetidamente, los nombres de Alexander Redgrave, Robert Baker, John Saunders, Leonard Horner y otros aparecen en su obra magna. A menudo, formulaciones teóricas se construyen sobre comprobaciones de los inspectores (los famosos Libros Azules), las quejas del patronato se controvierten con la realidad constatada por estos funcionarios, y hasta la famosa teoría de Senior, "la última hora" (se critica la reducción de jornada, porque el empresario sólo consigue beneficio en la última hora) se pone en tela

que en época de crisis se incrementa el tiempo de trabajo, cuando se estudia la jornada, el trabajo de mujeres y menores, el plusvalor relativo, etcétera... Semestralmente se publicaban, por orden del Parlamento, los informes de los inspectores fabriles lo que "suministraba una estadística oficial y continua de la hambruna de plus-trabajo que experimentaban los capitalistas" (6).

Los inspectores de entonces se caracterizaban por su competencia profesional y su independencia

de la patronal que el ministro del Interior, sir George Grey, les envió una circular el 5-VIII-1848, en la que les recomendó "que en general no procedieran contra quienes transgredían la letra de la ley, siempre que no se abusara notoriamente del sistema de relevos para hacer trabajar más de diez horas a mujeres y personas jóvenes" (8). Pero los inspectores ingleses declararon que el ministro carecía de poderes dictatoriales para dejar en suspenso las leyes y continuaron procediendo judicialmente contra los "proslavery". Pues como afirmaba el inspector R. John Saunders: "nunca podrán darse nuevos pasos hacia una reforma de la sociedad, a menos que se limiten las horas de trabajo y se imponga el respeto estricto al límite preceptuado".

El ejemplo de los inspectores ingleses debe hacer reflexionar a los actuales inspectores de Trabajo en España. Particularmente, a mí, como inspector de Trabajo, me reconforta; viene a jugar como justificante de la función pública que desempeña, y rodearla de una cierta "necesidad histórica" que permite realizar un trabajo socialmente útil, no parasitario.

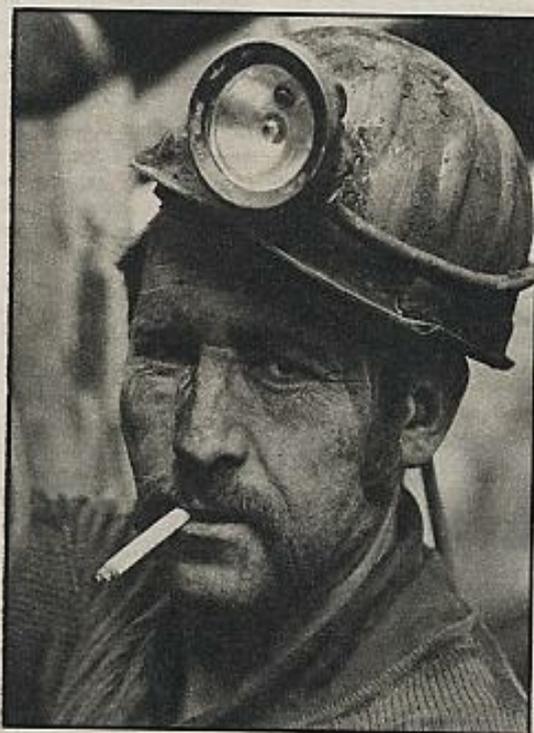
Ya hace tiempo que un grupo amplio de inspectores han puesto punto final a las "largas vacaciones" y se resisten a oficiar el viejo rito. Resulta anacrónico en nuestros días aposentar una política social en el paternalismo y la tutoría; la clase obrera se emancipó tiempo ha, y no precisa de "padres espirituales". El contacto diario de la Inspección de Trabajo con la realidad laboral ha precipitado el convencimiento de que su función es estéril si no se realiza en un marco de libertades. Libertades que en el marco laboral vienen informadas por la libertad sindical y los derechos de huelga y reunión.

Apunta hoy una nueva Inspección de Trabajo con presencia activa en el movimiento democrático de funcionarios y con los pies firmemente puestos en la fábrica, en la obra, en el taller o en la oficina. Una nueva Inspección conocedora de las aspiraciones obreras, de la compleja estructura de las relaciones laborales y del movimiento sindical democrático. Y así, a la par que esta I. T. gana en prestigio en los medios laborales, decrece su apoyo en los medios oficiales, acentuándose su dependencia política y las cortapisas a su función. Lo que, por otra parte, provoca que cada vez con mayor fuerza se insista en nuestra independencia política, para llegar a ser ese Cuerpo experto en relaciones laborales que investigue la realidad laboral, participe en la legislación social, exija su cumplimiento y medie en las huelgas a petición de los interesados. ■ MARCOS PEÑA. Foto: JEAN HERMANSON.

(8) Op. cit. página 348.

## Legislación laboral

# No a los "padres espirituales"



de juicio gracias al trabajo de Horner, "quien ha conquistado méritos imperecederos ante la clase obrera inglesa. Luchó durante toda su vida no sólo contra los exasperados traficantes, sino también contra los ministros, para quienes era enormemente más importante contar los votos de los patronos en la Cámara de los Comunes que las horas de trabajo de la mano de obra en la fábrica" (5).

Los inspectores salen a colación constantemente; para demostrar

(5) Op. cit. página 271.

política, sólo dos ejemplos: al fijarse la jornada de diez horas, los empresarios alegaron que iba en contra de los obreros, ya que éstos querían trabajar más para así obtener un mayor salario. Para rebatir esto, Horner interrogó a 10.270 trabajadores, pertenecientes a 181 fábricas. Como dijo Marx: "Horner estaba de nuevo donde debía". Se llegó a llamar a los inspectores "comisarios de la convención" (7), y a tal punto llegó la pre-

(6) Op. cit. página 288.

(7) Se referían a comisarios de la Convención Jacobina.